
Testamentos, fe y salvación en Colima a finales de los años coloniales

Samuel Octavio Ojeda Gastélum
El Colegio de Jalisco

Hacia finales del siglo XVIII, en la antigua provincia de Colima, además de las oraciones en casa y la asistencia a misa, los acercamientos de la población con sus santos y divinidades se volvían particularmente significativos durante las fiestas del San Felipe de Jesús y las procesiones en honor de Santa Ifigenia Mártir organizadas por los cofrades del Dulce Nombre de Jesús, quienes al pasar por las calles eran alumbrados por personas que tuvieran alguna enfermedad. También destacaban las fiestas religiosas en honor de San Juan de Dios, Nuestra Señora de la Merced, la Concepción de María o el recién llegado culto a la Virgen de Guadalupe.¹

Contrario a lo afirmado por el visitador Diego de Lazaga respecto de que “En aquellos parajes, se puede decir que se vive sin dios, sin ley ni rey”,² la devoción religiosa era más que evidente: el Convento de San Juan de Dios y el retablo dedicado al Cristo de Esquipula captaban la atención del público religioso. Lo mismo pasaba con otras imágenes divinas; por eso en 1789 el alcalde de Colima reparó secretamente la adorada figura de Nuestra Señora de la Merced carcomida por sacrílegas polillas.³ También de dicha fe daba cuenta la existencia, para el último cuarto de ese siglo XVIII, de cofradías como la de Nuestra Señora del Rosario en Almoloyan fundada desde 1672 y compuesta por indígenas del lugar, quienes mantenían el culto a

1. Al respecto véase Juan Carlos Reyes G. *La antigua Provincia de Colima, siglos XVI al XVIII*. Vol. II. México: Gobierno del estado de Colima-Universidad de Colima-CNCA, 1995, pp. 299-302.
2. José Miguel Romero de Solís. *Breve historia de Colima*. México: FCE-El Colegio de México, 1994, p. 67.
3. Reyes, *op. cit.*, p. 245.

4. Dagmar Bechtloff. *Las cofradías en Michoacán durante la época colonial*. México: El Colegio de Michoacán-El Colegio Mexiquense, 1996, pp. 337-338.

5. Reyes, *op. cit.*, p. 77.

6. Testamento de María Núñez, localizado en Archivo General del Estado de Colima (AHEC), caja 24, carpeta 2, 1793.

la virgen María; así como la Cofradía de Santísimo Sacramento, ubicada en la villa de Colima, compuesta por españoles, y la Cofradía de las Ánimas, existente en este mismo lugar.⁴ Así entre agrupaciones civiles con fines espirituales, el rezo y las procesiones de fe arribaron los colimenses al siglo XIX.

Aún más, las mencionadas procesiones públicas de carácter religioso fueron una constante a lo largo de la colonia, aunque interrumpidas brevemente en 1811, ya que debido a la sublevación independentista, las autoridades suspendieron estos actos tan acostumbrados, limitándolos al interior de los templos.⁵ Pero estos incidentes no trastocaron las prácticas religiosas, fueron sólo pequeños valladares fácilmente superados por la devoción colimense.

Sin embargo, todos estos nexos con lo divino no se limitaban a las manifestaciones y prácticas devotas demostradas durante y para su existencia terrenal sino que se buscaban después de la muerte misma; asunto que se encuentra en los discursos testamentarios que formularon distintos actores de esta sociedad local. Para ello se rastrea el contenido de poco más de cuatro decenas de testamentos elaborados en Colima entre 1772 y 1812.

Algunas características de los testamentos colimenses

De manera general, entre los rasgos predominantes se denota que la elaboración de estos documentos jurídicos y espirituales se efectuaba cuando el testador se consideraba cercano a la muerte, así se comportaron 99% de los testadores detectados. De manera expresa referían que hallándose enfermos en cama, convalecientes o gravemente accidentados, en todo caso eran padecimientos que “dios nuestro señor ha servido enviarme”, y sólo un ínfimo número de ellos elaboraban estos documentos “hallándome como me hallo en sana salud, con pleno juicio y entendimiento natural por la infinita misericordia en dios”.⁶

Claro que dictar el testamento después de un trágico accidente o en medio de una penosa y grave enfermedad implica contar con una carga emotiva y una sensibilidad mucho mayor, aunque esto no aparece claramente expresado tras la comparación de los testamentos elaborados por sanos y enfermos.

Lo cierto es que, independientemente de las circunstancias de salud en que se encontraban, como sí se mostraban era:

Temeroso[s] de la muerte, como deuda material y premisa para que cuando llegue no me halle desprevenida de disposición testamentaria, ni tener a la hora de mi fallecimiento cuidado temporal que me impida pedir a dios la remisión que espero de mi culpa, hago y ordeno mi testamento; más temiéndome en la muerte como algo natural y forzosa a todo viviente y que la violencia de un accidente pueda privarme a disponer todo aquello que convenga este mi testamento ultima y por primera voluntad.⁷

Así que, en el momento de redactar el testamento, más allá de las condiciones en que se redactaba dicho documento e independiente de la cercanía o lejanía con el momento de la muerte, el testador adquiría clara conciencia de su vivencia e inminente abandono de este “fugaz” y “transitorio” mundo terrenal. Lo importante es la carga subjetiva que encierra dicho acto; la idea y mentalidad que el testador adquiere de su existencia y destino al momento de dictar su última voluntad.

A su vez, también se bifurcan elementos para establecer esta conjunción entre cuerpo y alma, ya que en la cita anterior, se expresa la idea de que la muerte de los individuos es algo que está implícito en la naturaleza humana, como una ley natural extensiva para todos los seres vivos; es decir, la muerte entendida en una de sus dos facetas: la muerte corporal. Es el organismo del hombre el que se descompone, enferma y muere de manera irremediable, pero la salud, salvación e inmortalidad del alma es posible; el testamento apunta en esta última dirección.

7. Testamento de María Luisa Delgado. AHEC, caja 24, carpeta 2, 1793.

Por tanto, además de su peso jurídico y la preocupación de dichos sujetos por no morir intestados y dejar al garete el conjunto de sus bienes, los testamentos elaborados en la pequeña provincia de Colima desde finales del siglo XVIII y hasta primeros años del movimiento de independencia nacional, son un mecanismo que permite descubrir las actitudes y valores espirituales y religiosos de sus pobladores, aunado a que su elaboración está impregnada de aspectos marcadamente simbólicos. El grueso de los testamentos localizados arguyen como causales que originaron la redacción de su última voluntad: el advenimiento de una enfermedad, la eventualidad de un deceso inesperado, pero sobre todo, el deseo de recibir un trato benevolente de parte de la justicia divina. El testamento, por tanto, es el instrumento que les permitiría enfrentar y sortear exitosamente dicho juicio; en otras palabras, es una disposición espiritual que les ayuda a bien morir.

A su vez, el testamento se convierte en un acto de justicia tanto con los seres terrenales (descendientes, familiares, sirvientes, paisanos) como con los extraterrenales (Dios y las imágenes santificadas). Por tal naturaleza, en dichos testamentos –invariablemente– se insiste en que el proceso de redacción se realizó en entero, juicio, memoria y entendimiento natural; lo que implica un acto racional sujeto a fines muy puntuales: la cesión y otorgamiento de bienes y exculpase ante el inminente juicio divino. Estos dos elementos expresan el anclaje de un mundo con otro, es cambiar la forma de vida del hombre de lo natural a lo sobrenatural, es atender el tránsito de lo corpóreo al ámbito del espíritu; por eso, en abril de 1793, Vicente Martel, desde su lecho de enfermo, plasmó en su testamento lo siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a dios nuestro señor que la hizo, crío y redimió con el infinito precio de su preciosísima sangre por la cual le suplico quiera perdonar mis pecados y llevarme al eterno descanso entre sus escogidos y el cuerpo mande a la tierra en que fue formado.⁸

8. Testamento de Vicente Martel. AHEC, caja 26, carpeta 1, 1796.

Un mes antes, Francisco Raymundo de Rentería daba pie a otro testamento donde patentiza una encomienda similar ante Dios y para mayor garantía “pongo por intercesora a mi santísima madre, ángel de mi guarda y demás santos de mi devoción”.⁹

Y no es que su cuerpo dejara de importarles, sino que este mismo debería ser inhumado en la más estricta liturgia religiosa de la época, debido a que en todos los testamentos consultados se dispone lo mismo que plasmó Ana de Herrera al señalar: “mando que mi cuerpo sea amortajado con el santo hábito de nuestro seráfico padre San Francisco de cuya orden soy terrena”.¹⁰

Aunque también se pedía ser enterrado con los hábitos de Nuestra Señora de la Merced y Nuestra Señora del Carmen, la vestimenta más socorrida era la de San Francisco, tanto por hombres como por mujeres. Por eso, luego de sentir su muerte no tan lejana, en 1775, doña María Gertrudis de Mata, pobladora de la Villa de Colima, pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced “desta villa con un entierro humilde, y misa de cuerpo presente si fuere ora, y si no al día siguiente, con el Abito y cuerda de Nuestro Seráfico padre San Francisco de cuyo orden tercero, soy profesa, y visto su vendito abito exterior”.¹¹ Aunado a que de una parte de sus bienes solicitó que se oficiaran misas “que hubiere lugar” para el adecuado descanso de su alma, las cuales se efectuarían en el Altar del Perdón y el Altar de la Virgen de Guadalupe, y las demás que sus albaceas determinaran.

De igual manera, en un testamento redactado en 1778, doña Bárbara de Alcaraz –originaria de la Jurisdicción de Zapotlán el Grande, pero avecindada en Colima– pidió que se le colocara “el havito de nuestro seraphico Padre San Francisco y en el lugar de sepultura que dispusieren mis albaceas enterrado con entierro mayor, vigilia y misa de cuerpo presente”.¹²

Este tipo de disposiciones se elaboraban no solamente por mestizos o criollos sino hasta por caciques indígenas ya fuertemente imbuidos del

9. Testamento de Francisco Raymundo de Rentería. AHEC, caja 26, carpeta 1, 1793.

10. Testamento de Ana de Herrera. AHEC, caja 24, carpeta 1, 1793.

11. Testamento de María Gertrudis de Mata. AHEC, caja 24, carpeta 15, 1775, f. 37.

12. Testamento de Bárbara de Alcaraz. AHEC, caja 23, carpeta 3, 1778, f. 5v.

13. Rosa María Alvarado Torres. *Los testamentos de Colima, 1780-1810*. Colima: Universidad de Colima, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2005 (tesis de maestría), pp. 105-106.

catolicismo. Tal fue el caso de Manuel de la Cruz oriundo de Ixtlahuacán, quien desde su lecho de enfermo en el Convento-hospital de San Juan de Dios dictó su testamento donde establecía que se le sepultara en la iglesia de este convento llevando como atuendo el hábito de San Francisco.¹³

Para dejar el mundo de los mortales y alcanzar la vida eterna se procedía a realizar una encomienda individual con Dios, solicitar la colaboración bienhechora de vírgenes y santos, así como rodear al cuerpo del difunto de un atuendo y un culto que le allanara tan codiciado lugar en el mundo extraterrenal; en el caso de Colima, el atuendo de San Francisco ayudaba a cubrir con un halo de divinidad al cadáver.

Aunque esto no les parecía suficiente para la conducción al sepulcro y su elevación a la gloria y la vida eterna, otra serie de votos provendrían del arrepentimiento de los pecados cometidos y toda una serie de actos litúrgicos de tipo religioso y buenas obras terrenales que dejaban indicadas para que fueran ejecutadas por los deudos del fallecido.

Entre el sepulcro y las misas

Ya se señaló que en los testamentos colimenses se consideraba que el cuerpo era mortal, que la muerte era un rasgo consustancial al ser humano; por tanto, dicho cuerpo requería de recibir el último y definitivo reposo, lo que se lograba con una sepultura que más allá del procedimiento físico posibilitara su conexión o acercamiento a la divinidad para alcanzar la mencionada gloria eterna. Lo anterior tenía que ver con el lugar del entierro, el ceremonial que acompañaba y seguía a dicho sepulcro.

En torno del sitio seleccionado como morada póstuma, los testamentos indican que a finales del siglo XVIII y principios del XIX, los fallecidos que dejaron indicaciones testamentarias pedían a sus deudos que se les depositara en iglesias y conventos, los más socorridos fueron la Iglesia y Convento de La Merced, Iglesia y Convento de San Francisco. El entierro en

dichos lugares sagrados se solicitaba para que se pudieran recibir la bendición divina, las misas diarias que se oficiaban en tales recintos por parte de clérigos, familiares y fieles.

En varios casos, la colocación de los cuerpos no se dejaba al arbitrio de los deudos o enterradores, pero era muy común que el testador estableciera el punto preciso donde deseaba ser sepultado, voluntad que respondía a la situación económica del difunto y a su prestigio social, así como a su afán mismo de alcanzar la gloria eterna.

Para los deseos de salvación no hacía falta poseer grandes cantidades de dinero; Francisco de Chaves, vecino del pueblo de San Francisco Almoloyan, aunque de condición modesta pidió que

mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial deste pueblo mi feligracia, o en la parte donde fuere mi fallecimiento, con vigilia, y misa de cuerpo presente si fuere ora y si no al otro dia, y que se me siga un novenario de misas rezada a san Joseph por mi alma, con el abito y cuerda, de Nuestro Seraphico Padre San Francisco de cuya orden soy hermano tercero.¹⁴

Estas peticiones eran más notorias entre quienes tenían holgada condición económica. Entre ellas figuró Mariana de Alcaraz, quien estableció que su cuerpo: “sea sepultado en la Santa Iglesia Parroquial de esta Villa delante del Altar de Señora Santa Anna en entierro mayor, misa y vigilia, y en los proximos dias un novenario de misas que aplica a Nuestra Señora del Rosario”.¹⁵ Por su parte, Vicenta Herrera, rica mujer del lugar, pidió que su cuerpo fuera sepultado frente al altar de San Francisco en la iglesia parroquial de esta villa. En términos similares se expresó la acaudalada María de Brizuela, al solicitar que su inhumación se efectuara “en la iglesia parroquial inmediata al altar de nuestra señora Santa Ana, en misa de cuerpo presente”.¹⁶

Este tipo de medidas, al tiempo que buscaban la redención del alma eran medios para la expresión de la devoción; lo que indica que en la idea de la vida y la

14. Testamento de Francisco de Chaves. AHEC, caja 23, carpeta 16, 1777.

15. Testamento de Mariana de Alcaraz. AHEC, caja 23, carpeta 6, 1779.

16. Testamento de María de Brizuela. AHEC, caja 24, carpeta 2, 1793.

muerte y las practicas testamentarias, dichas prácticas rituales llevan implícitos mecanismos cognitivos y emocionales para resolver el transito existencial, de la vida terrenal a la vida espiritual.

Ahora bien, existían otros hombres de cierto prestigio económico como Juan José Pizano, que si bien no solicitaban el altar como morada perenne, limitándose a pedir ser sepultado en la Iglesia parroquial pero con “misa de cuerpo presente y vigilia en el lugar donde dispusieran mis albaceas como importe se saque de mis bienes”.¹⁷ La salvación de su alma la buscaba mediante rezos y misas; para ello dispuso que de su capital se sacaran 300 pesos y se colocaran como receptores de réditos a favor de la parroquia del lugar para que con dichos ingresos

se canten tres misas anualmente con sus responso una al señor San Bartolo en su propio día, aplicada por su esposa doña B. Alcaraz, la otra el día del Parroquia de San Felipe ... por la de mi madre Doña Felipa Barrera y la tercera al sr. San Juan Bosco en responso de dios por mi alma.¹⁸

Dicho proceder era semejante a la actitud adoptada años atrás por Vicente Dávalos quien –en 1791– dispuso que los réditos de una finca de su propiedad se entregara a la Cofradía del Señor Sacramentado de la Villa de Colima para que se cubrieran los gastos de tres misas cantadas cada una a favor del Señor Sacramentado, Nuestra Señora de los Dolores y el Patriarca San José, las cuales deberían efectuarse los días nueve o diez de cada mes, todo a favor de su alma.¹⁹ De manera similar procedió Antonio Sandoval, quien al morir dejó 200 pesos para que anualmente se ofrecieran cinco misas por el descanso de su alma.

Pero, en el caso de otras mujeres adineradas sus comportamientos fueron contrastantes; en 1793, la ya aludida María de Brizuela fue sumamente austera en el gasto para pagar oraciones por el responso de su alma, ya que solamente se limitó a cubrir lo que correspondía para el conjunto de los testadores: “A las mandas

17. Testamento de Juan José Pizano. AHEC, caja 28, carpeta 1, 1799.

18. *Idem*.

19. Alvarado Torres, *op. cit.*, p. 93.

forzosas y acostumbradas mando se les den 2 reales a cada una de las que fueren por una vez sola”.²⁰

Es de resaltar que las misas forzosas eran disposiciones establecidas de antemano no por voluntad propia del aspirante a difunto, como ocurrió en 1811, cuando por Real Cédula se estableció que por cada misa de cuerpo presente se pagara otra manda con el piadoso objeto de aligerar la suerte de prisioneros, familias, viudas y personas fallecidas con motivo de los conflictos desencadenados por el naciente movimiento insurgente.

Sin embargo, no se requerían disposiciones obligatorias para que los colimenses manifestaran su piedad cristiana y votos de salvación, ya que la misma doña Vicenta Barrera, sin padres, ni esposo e hijos, debido a que no contrajo nunca matrimonio, una vez acaecida su muerte, gran parte de su fortuna la destinó a obras, donativos y oficios religiosos, donde figuraron: misa, vigilia y novenarios “haciéndose señal de doble en todas las iglesias con pretensión de que se me celebren honras”.²¹

A su vez, para su fallecimiento, de sus caudales deberían de destinarse 1 200 pesos en calidad de inversión en tierras,

a fin de que con réditos se cante mensualmente el día 19 una misa, con sus dobles en la víspera y responso en su celebridad a el patriarca señor San José por el alma de mi tío el Pbro. Don Juan Alejandro García y las de mi intención, y si no existiere proporcionalmente este importe se ejecute por mis albaceas de mis bienes hasta donde alcanzara por ser así mi voluntad.²²

Además, la señora Barrera, destinó otros cien pesos para que con sus réditos se cantara anualmente una misa al señor San Antonio, el día de su celebridad; misa a favor de su atribulada alma.

El dinero y bienes siguieron fluyendo a favor del clero católico ya que, esta mujer dispuso que con dos pares de sus hebillas de oro se hiciera

20. Testamento de María de Brizuela, *loc. cit.*

21. Testamento de Vicenta Barrera. AHEC, caja 26, carpeta 2, 1796.

22. *Idem.*

una custodia chica que iguale a la torresita que se presenta su divina majestad ... aplicada a esta Iglesia parroquial para cuya manufactura se den a mi caudal cien pesos y si no alcanzare se requiera al señor cura y de la cofradía se soporte lo mas que fuere.

Otra cantidad similar la destinó a Nuestra Señora de la Concepción del Dulce Nombre de Jesús, “para que con se ayude o se determine alguna obra para que sirva de culto u ornato a María santísima en la capilla donde está colocada”.²³

Todos estos fondos destinados a la iglesia contrastaban con los cien pesos destinados a favor de su hermano y los cincuenta que fueron a parar en manos de su prima. La suma de ambas cantidades apenas igualaba la limosna que dejo de manera póstuma y equivalía sólo a la mitad de otro monto destinado para el sacerdote que dirigiera la homilía al momento de su fallecimiento.

Respecto de estos comportamientos, años antes (en 1786), Juan Ventura Rolón, pese a que pidió ser sepultado junto al altar de la iglesia de San Francisco Almoloyan, al distribuir su ganado fue más equilibrado ya que dejó un par de vacas para Nuestra Señora del Rosario, otro par más para Nuestra Señora de la Concepción, para su madre terrenal destinó la misma cantidad, mientras que a sus dos hermanas, les dejó una vaca a cada una.

Claro que esta decisión a favor de tan idolatradas imágenes religiosas se quedaron cortas ante la decisión que asumió ese mismo año de 1786, el presbítero José Trinidad Solórzano, quien desde su lecho de enfermo dispuso que su heredera universal fuera Nuestra Señora del Rosario.

La solicitud de estos personajes resulta sumamente contrastante con la mayoría de los otros que elaboraron sus testamentos: poco más de una veintena de casos consultados no solicitaron un determinado sitio de los recintos eclesiásticos para ser sepultados, tan sólo referían el nombre del convento o la parroquia pero

remarcaban que dicho sepelio debería ser sencillo y sin pompa. Lo máximo que alcanzaron sus últimas voluntades fue una misa cantada o rezada al momento de su sepulcro, los más exigentes solicitaron que de sus bienes se pagara un novenario de misas, aunque éstos fueron los menos. Tampoco, dejaron pasar de recordar su adeudo de algunas velas y misas a favor de San Antonio, Nuestra Señora de Ixtlahuacán y el señor de Amacueca, instruyendo a sus descendientes a cumplir con dicho compromiso. Salvo lo anterior, la documentación plasma una tendencia mayoritaria a solicitar entierro y honras fúnebres marcadas por la sobriedad.

Incluso, algunos de ellos, como María Núñez se limitaban a pedir que su cuerpo se depositara “en la iglesia parroquial donde correspondiere en el lugar en sepultura que señalaren mis albaceas y a disposición de estos un funeral humilde por consideración no tengo con que aportar su costo”.²⁴ Claro que hubiera deseado que su funeral tuviera pompa pero no contaba con recursos para ello; en este sentido, su esposo corrió con mayor suerte a la hora de morir, ya que María gastó más de sesenta pesos en dicho funeral y entierro, donde se contó con misa cantada con vigilia, aparte de que el fallecido lució el hábito de de San Francisco. Incluso, hasta estuvo en posibilidades de gastar doce pesos más en otras tantas misas rezadas que se aplicaron mensualmente para que el alma del fallecido alcanzara el descanso eterno. Para su desgracia, la señora Núñez, no pudo recibir las atenciones que prodigó a favor de la salvación de su esposo.

La caridad y piedad en los testamentos colimenses

Por otra parte, también en los testamentos se capta el recurso de los donativos, la generosidad y la honestidad para obtener la gracia divina. Quienes tenían tratos comerciales o de negocios, ya fueran en pequeña escala o de cierta magnitud, reiteraban no tener adeudos o reconocían los existentes, pero dejaban instrucciones

24. Testamento de María Núñez, *loc. cit.*

precisas a sus herederos para que si por olvido no incluyeron en su testamento a algún adeudo de su parte, inmediatamente se pagara de sus bienes.

Actos de limosna o caridad a los pobres o sectores laicos no figuran en los testamentos consultados, a excepción de la decisión de 1793 tomada por la ya citada Vicenta Herrera, quien, al tiempo que una buena cantidad de joyas y más de dos mil pesos las puso en manos de la iglesia, también dedicó 200 pesos para que se distribuyera entre los pobres.

Más allá de este caso, la mayoría de las donaciones se restringen a familiares cercanos (hermanos, primos y tíos) por atenciones o favores recibidos. Lo que sí aparecen son actos de devolución de la libertad a esclavos al servicio de testadores: uno de esos casos data de 1779, cuando Marcelina Montes estableció que Tomasa y Ángela Montes,

mulatas prietas y esclavas mias ... las que dejo libres, y exemptas de toda esclavitud con sus hijos y tambien les dono y mandose les reparta por mi Albacea [un] solar ... de cien varas de largo por cincuenta de ancho, ... y quiero que Petra Montes que tambien fue mi esclava, entre en parte con sus hermanas, y que a todas se le parta y de igualmente.²⁵

25. Testamento de Marcelina Montes. AHEC, caja 23, carpeta 6, 1779, f. 2.

Esta misma actitud la puso de manifiesto hacia otros miembros de esa familia que también tenían relación con la testadora, por ello estableció que

tambien a Jose Montes, casado, a Ignacio Montes Manuel Montes, de doce años de edad, y a Juan de nueve años igualmente esclavos mios a los que tambien como a sus hermanas para después de mis dias doy libertad para que la gozen todo con la voluntad (f.2) de Dios y la mia y mando le den a Ignacio, Manuel, y Juan quatro lleguas a cada uno y una yunta de novillos.²⁶

26. *Ibid.*, ff. 2 y 3.

Por su parte, en 1785, una importante dama oriunda de la villa de Colima, Beatriz Borrego, estableció dentro de sus disposiciones testamentarias que dejaba en libertad a sus esclavos y donó parte de su ropa para su esclava Josefa.²⁷

27. Alvarado Torres, *op. cit.*, p. 90.

Años más tarde, en 1794, Francisco Cevallos reconoció haber tomado por esclavos a tres hijos de Juan Noguera para cubrir una deuda de doscientos pesos; por setenta pesos que le adeudaban todavía conservaba a Antonio, uno de los jóvenes, pero en su testamento estableció que al fallecer, al muchacho le sea otorgada en libertad sin mediar pago ni condición alguna.

No actuó de igual manera, el presbítero Nicolás Fernández quien tras su muerte dejó igual a su esclava Josefa Ramos de 26 años, comprada al regidor del ejecutor don Juan Ventura Solórzano en 160 pesos; sólo que como dispuso que se rezaran 300 misas por su alma y no habiendo bienes para sufragar dicho gasto, su hermano optó por la liberación de la joven en pago a dicho monto de misas y para beneficiar “al ánima de su primer dueño”.²⁸

Años atrás, otro sacerdote llamado Juan Alejandro García, manifestó un acto de gratitud ante María, una india fiel que lo auxilió por muchos años; el gesto consistió en dejar instrucciones póstumas para que de sus bienes se tomaran ocho pesos para cuando ocurriera el entierro de dicha indígena.

Veinte años después, en 1806, la atención del clérigo Juan Alonso Fernández estaba solamente puesta en su salvación y en su familia; por ello, encargó que al momento de su muerte se pagaran las 300 misas que adeudaba al tiempo que dejaba instrucciones para que su casa y la mulata María Josefa de su propiedad, pasaran a posesión de sus hermanos.

Un comentario final

En fin, aunque pueden seguir destacándose los contenidos de las distintas disposiciones de los colimenses ante la proximidad de su muerte, lo hasta aquí anotado da pie para algunas reflexiones: lo distintivo de los testamentos colimenses de finales de los años coloniales comenzaban con una declaración de fe y de creencia en la existencia de vida después de la muerte, al tiempo que reconocían lo natural de

28. Testamento de Nicolás Fernández. AHEC, caja 36, carpeta 3, 1812.

la muerte del cuerpo físico. En seguida, se establecían disposiciones para transitar de la muerte corporal a la vida espiritual. Para ello, procedían a expresar una manifestación de fe y a ordenar misas y el reparto de sus bienes entre familiares. Este procedimiento se realizaba tanto por personajes prominentes como por gente modesta. Por las autoridades redactoras de los testamentos desfilaron hacendados, rancheros, soldados, viudas y hasta indígenas, todos se preocupaban por dejar sus disposiciones post mórtem.

Lo que resalta de esta temática es que los testamentos colimenses elaborados en las postrimerías de la época colonial no fueron una simple acto jurídico para formalizar la transmisión de los bienes materiales del fallecido sino que al hacer un recuento de su vida terrenal le daban justificación, la reforzaban con buenas obras, expresaban su fe y confianza en la providencia divina y una acendrada prédica religiosa; todo ello para auspiciar el tránsito de una endeble muerte terrenal a la inmortalidad del alma. Es decir, sus testamentos anuncian su inminente muerte natural pero auguran su vida eterna, premio que se alcanza con una existencia imbuida en las doctrinas religiosas, unas prédicas y ritual post mórtem emprendido por el clero y devotos católicos y, la realización de obras de caridad y justicia hacia los mortales más cercanos; todo esto hará posible alcanzar la misericordia divina y el premio de la vida eterna para estos seres que al momento de morir dejan disposiciones testamentarias que los proyectan como hombres temerosos, prudentes y justos.

Sin embargo, pese a las variantes localizadas, es notorio que el sepelio más allá de ser un duelo personal y familiar, para quienes testaban pensando en su muerte, era el momento de acercarse y contactar con el ser divino y el salvador; de ahí que en sus textos póstumos le dedicaran líneas a las características que debería tener su entierro, pero el establecimiento de las singularidades que adoptaría dicho acto estaban condicionadas al costo de la ceremonia y demás oficios religiosos. De manera tal que es posible afirmar que

este ceremonial mortuorio expresa desigualdades sociales que se expresaron en vida y que la forma de enfrentar la muerte las refrenda. Lo brillante del cortejo y la ceremonia, los tipos y cantidad de misas, así como los donativos al clero y la iglesia explicitan dicho contaste social, llevando a que el testamento nos hable de una especie de economía de la muerte y la salvación. Aunque, esta variable socioeconómica no indica –por sí sola– que la idea de la muerte y la salvación del alma oscilara entre los distintos grupos humanos en función de su existencia material ya que la religiosidad y la sensibilidad humana sobre la vida y la muerte también juegan su papel; esto no implica que dicha existencia material ponga sello a lo plasmado en las distintas disposiciones testamentarias.

Con todo, pese a los gestos religiosos de un reducido número de testamentarios, un rasgo general es que, a finales del siglo XVIII y en los albores del siguiente, en Colima las pompas fúnebres no se revistieron de gran brillantez, no hubo séquitos o cortejos muy suntuosos. Aunque, la ponderación de los gastos funerarios, limosnas y donativos, invariablemente formaban una parte importante a la hora que el autor del testamento elaboraba su dictado ante los testigos y el juez o la autoridad competente. La generosidad y los dones que se reflejaban en el testamento eran una especie de pago de sufragios para interceder ante Dios y su corte celestial con el fin de alcanzar la gloria y la vida eterna.

La variedad en el contenido de estos testamentos expresaba que las diferencias sociales anidadas desde el nacimiento y a lo largo de la vida de los distintos hombres que habitaban el occidente de México, se continuaron expresando durante y después de la muerte.